
nes que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3460 que nombra al señor Miguel Román Pérez, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Argentina.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3460

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El señor Miguel Román Pérez queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República en Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3461 que nombra al Capitán de Fragata, M. de G., Ramón Nundino Hernández, Auxiliar del Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República en Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3461

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El Capitán de Fragata, M. de G., Ramón Nundino Hernández, queda designado Auxiliar del Agregado Militar Naval y Aéreo a la Embajada de la República en Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3462 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval a varios oficiales de la Marina de Guerra.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3462

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante más de 10 años a la Marina de Guerra, los oficiales superiores y subalternos que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 3880 del 24 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con medalla de Mérito Naval en la categoría correspondiente a sus respectivos rangos, a los oficiales que se detallan a continuación, los cuales han servido a la Marina de Guerra con lealtad y abnegación con un limpio historial.